

Nº: 05/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
8 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día ocho de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández.

La concejal Doña María Henar Alonso Rodríguez asiste supliendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

La concejal Doña Alba María Moreno Tejedor se incorporó a la sesión en el punto **4.- G)** de los que integran el orden del día.

La Teniente de Alcalde Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, se ausentó con permiso de la Presidencia, durante el tratamiento del punto **7.- B)** de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día uno de febrero de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 16/2018, de fecha 29 de enero de 2018, dictada en recurso ordinario de dicha naturaleza 92/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Mariano Sánchez Jiménez, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila,

de fecha 11 de Julio de 2017, en el que se desestima la reclamación del recurrente presentada ante el mismo sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila y como parte interesada la entidad de seguros ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Ávila.
- 3.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Vehículos depositados en dependencias municipales. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos, que luego se relacionan, precintados y depositados en dependencias municipales, así como de los trámites sustanciados al efecto, teniendo en cuenta que se ha requerido a todas las instancias que ordenaron el precinto de los mismos, se ha notificado individualmente a cuantos aparecen como titulares de aquellos y que se ha procedido a la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos que ahora se pretenden sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el tiempo transcurrido desde que se practicó el depósito sin haberse diligenciado trámite alguno tendente a la recuperación de los vehículos por los interesados o a su disposición por las entidades que ordenaron en su momento aquél.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos que a continuación se relacionan:

EXPTE.	MARCA	MODELO	MATRICULA/Nº BASTIDOR
2/2015	CHRYSLER	NEON	B-8326-SV
4/2015	APRILIA	CICLOMOTOR	C-6663-BDZ
6/2015	RENAULT	CLIO	9982-CXH
11/2015	CITRÖEN	XSARA	IB-8752-DG
1/2016	RENAULT	MEGANE	T-7472-AP
2/2016	BMW	N403	9377DXB
3/2016	ROVER	220 SD	V-7415-GM
5/2016	PEUGEOT	CICLOMOTOR	C-7739-BTY
7/2016	MERCEDES	230 E	M-0234-NS
8/2016	AUDI	A6	M-3082-SG
9/2016	OPEL	ASTRA	3812-DHX
15/2016	VOLKSWAGEN	POLO	M-3443-VY
16/2016	KIA	SHUMA	2682-BBK
17/2016	ROVER	4141	SE-9170-CW
18/2016	LAND ROVER	DISCOVERY	6216-FBK
3/2017	OPEL	ASTRA	C-0262-BK
4/2017	APRILIA	CICLOMOTOR RS 50	C-0394-BBC
5/2017	FORD	TRANSIT C453	SA-3537-L
11/2017	MITSUBISHI	CARISMA	3997-BHB
12/2017	OPEL	ASTRA	SG-0749-J
14/2017	ROVER	620 SDI	9387-GJP
16/2017	CITRÖEN	BERLINGO	0828-BNJ
17/2017	RENAULT	MEGANE	6935-CXH
18/2017	CITRÖEN	XASO 1.1IX	T-1350-Y
19/2017	KIA	CARNIVAL	8142-FKK
21/2017	OPEL	ASTRA	AV-8239-H

22/2017	FORD	FIESTA	AV-2399-G
23/2017	ROVER	45	3788-DHG
24/2017	PEUGEOT	206	M-8262-XS
27/2017	OPEL	ASTRA	6750-DGN
29/2017	RENAULT	SCENIC	7876-BML

Con antelación a la ejecución de este acuerdo, se deberá proceder por parte de la Policía Local a la realización de un reportaje fotográfico del estado actual de los vehículos relacionados.

Del mismo modo, se procederá a practicar las diligencias oportunas para hacer efectiva la baja de dichos vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Peticiones para subir a la muralla. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.1.- PETICIONES PARA SUBIR A LA MURALLA 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

SOLICITANTE	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Colegio Diocesano Pablo VI	6 de Febrero de 2018	50	24 alumnos de intercambio, acompañados de 24 alumnos del colegio + 2 profesores Responsable Javier Álvarez Otero
Espacio Joven	4 de febrero de 2018	50	GEUPRO ERASMUS Responsable Nuria

Todo ello en aplicación de la ordenanza municipal número 33 sobre "servicios y actividades del área de turismo y patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- ✓ Niños de 0-12 años.
- ✓ Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I).
- ✓ Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).
- ✓ Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.
- ✓ Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.
- ✓ Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, touroperadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).
- ✓ Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

b) Solicitud del Obispado de Ávila para realizar una actividad festiva en la plaza de Santa Teresa de Jesús (Mercado Grande). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- SOLICITUD DEL OBISPADO DE ÁVILA PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD FESTIVA EN LA PLAZA DE SANTA TERESA DE JESÚS (MERCADO GRANDE). Por la Presidencia se dio cuenta de la solicitud de fecha 24 de enero de 2018 del Obispado de Ávila cuyo contenido literal es el siguiente:

"El sábado 18 de abril de 2015, con motivo del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús, el Obispado de Ávila organizó una serie de actividades lúdico-festivas en la plaza de Santa Teresa (vulgo Mercado Grande) para dar a conocer la espiritualidad de la Abulense más universal. Fue ésta una de las actividades más valoradas, con gran éxito entre los jóvenes y de reconocido valor en la

línea de «nueva evangelización» marcada por el Santo Padre Francisco en su exhortación "Evangelii gaudium".

Con este motivo, como continuación de ese trabajo de primer anuncio, deseáramos poder hacer una actividad parecida en el presente Año Jubilar. Por ello, me dirijo a Ustedes para
SOLICITAR:

Los permisos necesarios para poder desarrollar diversas actividades festivas, musicales y lúdicas en la Plaza de Santa Teresa el sábado 14 de abril de 2018, iniciando a las 14:00 h. y hasta las 20:00 h. del mismo día. Para el montaje necesitaríamos poder comenzar el trabajo ese mismo día a las 10:00 h.

Asimismo, les rogamos nos concedan el uso de las tomas de corriente eléctrica que se soliciten en su momento para algunas actividades, así como algunos escenarios para las diversas actuaciones".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar la solicitud del Obispado de Ávila para realizar una actividad festiva en la plaza de Santa Teresa de Jesús (Mercado Grande) el sábado 14 de abril de 2018, desde las 14:00 h. y hasta las 20:00 h. del mismo día. Y Autorizar el montaje necesario y el uso de las tomas de corriente eléctrica que se solicitaran en su momento para algunas actividades, así como algunos escenarios para las diversas actuaciones.

Todo ello por tratarse de una actividad incluida dentro del programa del Año Jubilar Teresiano, y teniendo en cuenta que participan en el mismo el Ayuntamiento de Ávila, el Obispado de Ávila, la Orden de Carmelitas Descalzos y la Junta de Castilla y León, correspondiendo la organización de actividades civiles al Ayuntamiento de Ávila, mientras que la de carácter religioso se llevarán a cabo por el Obispado de Ávila y la Orden de Carmelitas Descalzos."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.

A) Proyecto estadio Adolfo Suárez. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"2º.- PROYECTO ESTADIO ADOLFO SUÁREZ. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, sacar a licitación la concesión por obra y servicio del Estadio Adolfo Suárez y el campo de fútbol Anexo 2, según proyecto presentado por el Real Ávila C.F. S.A.D."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, retirar el asunto de su tratamiento hasta que se resuelva la duda sobre la existencia formal de una iniciativa privada a los efectos del pertinente tratamiento como concesión de obra en orden de dispensar el adecuado tratamiento a la transcrita propuesta.

B) Edificio anexo ciudad deportiva zona sur. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"3º.- INFORME SOBRE EL ESTADO DEL EDIFICIO CIUDAD DEPORTIVA ZONA SUR. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, derribar el edificio anexo a la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Zona Sur."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Asociación SÍNDROME DE DOWN y Asociación Cultural Flamenca "EMMA LUCENA". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

G) ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN Y ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA "EMMA LUCENA". A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la Asociación Down Ávila y la Asociación Cultural Flamenca "Emma Lucena", en la celebración del Espectáculo Solidario de Artes Escénicas, mediante la cesión gratuita del Polideportivo Municipal de San Antonio el día 16 de junio de 2018."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

D) Asociación KILÓMETRO MOTERO. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

H) ASOCIACIÓN KILÓMETRO MOTERO. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, autorizar el aparcamiento de 150 motos aproximadamente, en el espacio comprendido desde el arco del Peso de la Harina hasta el Palacio de los Velada, el día 13 de abril entre las 19,00 y las 23,00 horas, a la Asociación Kilómetro Cero, con motivo de la realización de un evento mototurístico denominado "Desafío Ancha Es Castilla 2018", así como el uso de la explanada de acceso al Centro de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte el día 14 de abril de 6,30 a 9,00 horas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

E) Feria de Vehículos Clásicos Populares. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

I) FERIA DE VEHÍCULOS CLÁSICOS POPULARES. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la entidad FINTEST, S.L., en la realización de la Feria de Vehículos Clásicos Populares que tendrá lugar en la Cubierta Multiusos los días 29 y 30 de septiembre, mediante la firma del convenio correspondiente y en las mismas condiciones del pasado año 2017."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

F) Concurso Morfológico Internacional P.R.E. (XVI Feria del Caballo de Ávila). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

J) CONCURSO MORFOLÓGICO INTERNACIONAL P.R.E. (XVI FERIA DEL CABALLO DE ÁVILA). A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente colaborar con la Asociación Abulense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española en la realización del Concurso Morfológico Internacional de P.R.E., (XVI Feria del Caballo de Ávila), que se celebrará los días 15 al 19 de agosto, mediante la cesión del Recinto Hípico, adelantándose la infraestructura del CSN**** de Ávila edición 2018 una semana."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Declaración de créditos incobrables. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión

Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"2.-DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.- El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

DECLARACION DE CREDITOS INCOBRABLES	
RAZON SOCIAL	IMPORTE
ALFREDO PINDADO CENALMOR	1.407,62
JOSÉ JAVIER GARCÍA GARCÍA	3.933,24
JULIÁN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	5.644,81
ANGEL LUÍS RUIZ SOLANS	147,00
M. TERESA RESINA GONZÁLEZ	2.417,25
TOTAL	13.549,92"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Operaciones de tesorería para ejercicio económico 2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- OPERACIONES DE TESORERÍA PARA EJERCICIO ECONÓMICO 2018.- El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de operaciones de Tesorería cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Tesorero Municipal, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad, de adoptar acuerdo en orden a buscar fórmulas que permitan obtener la liquidez necesaria en la Tesorería Municipal.

La finalidad es hacer frente a los compromisos de pago de las obligaciones municipales, derivadas de la normativa legal y acuerdos

Iniciense los trámites para suscribir con una o varias entidades financieras, la concertación de posibles OPERACIONES DE TESORERIA, de las reguladas en el art 51 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.-Por la Tesorería Municipal, se ha de redactar pliego de condiciones, por el que se ha de regir la contratación.
- 2.-Previo informe del Secretario de la Corporación y la fiscalización por parte de la Intervención, sométase a aprobación el citado pliego, por parte del órgano competente.
- 3.-Una vez aprobado, publíquese el pliego mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y procédase a invitar a participar en la licitación a todas las entidades financieras

ubicadas en la ciudad, mediante remisión del pliego de condiciones a través de correo electrónico, y téngase en cuenta los principios de igualdad y libre concurrencia, para proceder a su adjudicación.

4.-Recibidas las ofertas para las operaciones que se soliciten, sométase a informe de la Tesorería, para que se elabore PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

5.-Infórmese por parte de la Intervención Municipal, la propuesta de adjudicación.

6.-Sométase a aprobación de la Operación por parte del órgano competente.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, aprobar el expediente sustanciado para la concertación de una o varias operaciones de tesorería conforme al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en la contratación de una operación de tesorería a concertar en el ejercicio económico de 2018.

1.-OBJETO.-

El objeto de adjudicación en la presente licitación es una operación de tesorería, instrumentada a través de una cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería, cuyo importe tiene como límite el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado: es decir 7.547.25.89 Euros sobre 50.315.025,89 euros, liquidación correspondiente al ejercicio de 2016.-

El importe TOTAL de la operación a concertar asciende a 3.000.000 de euros, que podrán ser adjudicados a distintas entidades financieras.

2.-PRECIO.-

No es posible determinarlo, y estará en función de la/s oferta/s, presentadas por las entidades financieras, y del saldo medio que pueda disponer el Ayuntamiento durante la vida de la/s operaciones.

Orientativamente serán 3.000 euros.

LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

-Las ofertas presentadas por las Entidades financieras deberán atenerse a los límites y prescripciones marcadas por este instrumento normativo o las actualizaciones que se encuentren vigentes en su momento.

3.-GARANTIAS.-

Debido al control que la Administración General del Estado, ejerce sobre las Entidades financieras, así como la naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe dispuesto, no se exige la constitución de fianza provisional o definitiva.

4.-DURACION DE LA OPERACIÓN.-

Las operaciones que puedan formalizarse deberán ser amortizadas EN EL PLAZO DE 1 AÑO a contar desde el día de la firma del contrato. El presente contrato, será reembolsado el 31 DE DICIEMBRE de 2018

5.-GASTOS.-

Los pagos por intereses que haya de satisfacer el Ayuntamiento, se abonarán por trimestres vencidos, los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y fecha de cancelación o el primer día hábil posterior.

Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo escogido al saldo dispuesto, en el periodo liquidado, sobre la base de un año de 365 días.

Los cargos que se realicen sobre la CUENTA DE CRÉDITO, lo serán mediante adeudo bancario, que deberá ser conformado por los órganos de gestión del propio AYUNTAMIENTO.

Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará sobre la totalidad del importe de aquel, LOS INTERESES DE DEMORA, ofertado por la entidad financiera.

6.-OFICINA de exposición DEL PLIEGO E INFORMACIÓN ECONOMICA –FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO. El presente pliego una vez aprobado por el órgano municipal competente, estará expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y la información económico-financiera podrán examinarlo y tomar las notas que estimen convenientes, en la OFICINA DEL TESORERO.

Se pondrá a disposición de las Entidades licitadoras la siguiente documentación:

Informe del Interventor Municipal en el que se exponga de manifiesto el cumplimiento del principio de estabilidad y regla de gasto del último ejercicio liquidado

Cuadro de préstamos vivos del Ayuntamiento de Avila a 31 de diciembre de 2017

Resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017

Liquidación por capítulos del último ejercicio liquidado: 2016

Resultado del ejercicio presupuestario del año 2016

Remanente de Tesorería del ejercicio 2016

Para posibilitar el estudio del riesgo de la presente operación por parte de las Entidades Financieras, además de la documentación mencionada, que se encontrará a disposición de las mismas, se podrá aportar a las Entidades que lo soliciten, otro tipo de información si resulta posible, que permita valorar la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de AVILA figure en las mismas.

7.-MESA DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación estará constituida en la forma que a continuación se transcribe, habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 24 de enero de 2018.

		TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Teniente de Alcalde	Doña María Belén Carrasco Peinado	Don Rubén Serrano Fernández
Vocales	Teniente de Alcalde	Doña Patricia Rodríguez Calleja	Doña Maria Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría
	Teniente de Alcalde	Don Héctor Palencia Rubio	Don Felipe Gutiérrez Hernández
	Concejal	Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Don Pablo Luis Gómez Hernández
		Don Marco Antonio Serrano López	Doña Ana María Martín Fernández
		Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Don Josué Aldudo Batalla
		Doña Alba María Moreno Tejedor	Doña Maria Milagros Martín San Román
		Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Don Alberto López Casillas
		Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	
	Oficial Mayor de la Corporación	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
	Interventor de Fondos Municipales	Don Licio Calvo Pascuas	Don Eloy Nieves Jiménez
Secretaria	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Begoña Mayoral Encabo

8.-APERTURA DE PLICAS

El acto de apertura de plicas se producirá tan pronto como resulte posible una vez finalice el plazo de presentación de proposiciones. (para este expediente sábado y domingo son días inhábiles)

La mesa podrá proponer la adjudicación del contrato al mejor postor, pero también podrá antes de formular su propuesta, solicitar el informe técnico que considere preciso y este relacionado con el objeto del contrato, en cuyo caso se convocará a la mesa, para proceder a la realización de la propuesta de adjudicación.

9.-CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato, se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores.

10.-PLAZO DE DISPOSICION

Adjudicada la operación, se procederá a la firma del contrato, y simultáneamente a la apertura de la Cuenta de crédito en la que se instrumentará la operación concertada.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la adjudicación.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Podrá ser objeto de resolución, la demora en el pago de los recibos trimestrales de liquidación de intereses.

El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente pliego.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, hasta las 14 horas 26 DE febrero de 2018.

Conocida y acreditada la personalidad de las distintas entidades financieras, solo es necesaria la presentación de las proposiciones ECONÓMICAS, que se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Excmº Ayuntamiento de Avila y serán presentadas en sobre cerrado, conforme a las siguientes normas:

Sobre :

En su exterior figurará la indicación: "Proposición para tomar parte en la contratación de una operación de Tesorería con el Ayuntamiento de Avila" y contendrá la oferta económica conforme al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº , en representación de la Entidad Financiera , con C.I.F nº

Con domicilio fiscal a efecto de notificaciones en , manifiesta que:

Enterado de la oferta promovida por el Ayuntamiento de Avila, para contratar una operación de Tesorería, con límite de 3.000.000 Euros, y aceptando las cláusulas contenidas en el Pliego de condiciones, se comprometo, a prestar la cantidad de

..... euros, equivalente al % , del total de la

operación ofertada, con las siguientes condiciones:

TIPO DE INTERES FIJO.....%

c) Calendario fiscal 2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- CALENDARIO FISCAL PARA 2018.- El Sr. Tesorero expone los plazos de pago del Calendario fiscal del siguiente tenor:

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serán los siguientes:

- ❑ **De 5 de marzo a 7 de mayo** y comprenderá:
Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2018
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2018
- ❑ **De 4 de mayo a 5 de julio** y comprenderá :
Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2018
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2018 (**)
- ❑ **De 5 de octubre a 5 de diciembre** y comprenderá:
Tasa por Recogida de Basuras, 2º. semestre 2018

Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2018

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de abril y el 50% restante el 5 de julio (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de abril)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 5 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 6 de agosto; 33,33% restante el 5 de octubre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

O trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018 aprobaron en su artículo 13 bis, el pago personalizado de tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago personalizado de tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.

Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 31 de octubre de 2018 y empezará a tener validez en el ejercicio 2019.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

d) Informe Intervención y propuesta de acuerdo servicio abastecimiento y saneamiento de agua. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

“5.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.AQUALIA 2016. D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta:

“Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia, S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.016 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.016 se corresponden con los reflejados por Aqualia, S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia, S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia, S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia, S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia,S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia, S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.
2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia, S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del

servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de **4.219.865,13 €** a principios del ejercicio 2.016 a **2.841.948,67 €** a final de 2.016.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio..

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

"Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29

Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00%”

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2016.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2016, los pesos e importes para actualizar la remuneración fueron acordados por la Junta de Gobierno Local **de 23 de noviembre de 2017** conforme al siguiente detalle:

"Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio pasará de **2.385.757,31 € a 2.367.058,99 €** a partir del primero de enero de 2.016, resultante de incrementar en 1.404,95 € en concepto de gastos de mantenimiento de los equipos electromecánicos y de obra civil (**carbón activo**), así como el suministro de energía eléctrica, el importe inicialmente revisado para 2016 de **2.365.654,04 €**.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10564066 €/m³ cobrado a 0,10510481 €/m³ cobrado** a partir del primero de enero de 2.016."

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras". En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que "El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y

mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 €/año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

- 1. Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	Euros
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

- 2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

Tarifa Revisada = (1 + (M x 0,30 + E x 0,40 + I x 0,30)) x Tarifa Año Anterior
--

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculara:

$$E = (E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

1. CUENTA DEL SERVICIO

EJERCICIO 2016	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2016	497.162,36	51.748,35	221.994,00
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.749.584,05	0,00	2.046.407,81
TOTAL CARGO	4.246.746,41	51.748,35	2.268.401,81
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	1.550,57	0,00	946,75
COBROS EN EL AÑO 2016	3.991.427,58	2.424,83	2.163.735,72
TOTAL DATAS	3.992.978,15	2.424,83	2.164.682,47
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	253.768,26	49.323,52	103.719,34

2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2016	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	183.396,62	132,05	-49.789,26	
02 TRIMESTRE	406.918,20	14,96	91.065,50	
CANON FIJO	0,00	0,00	0,00	155.061,12
03 TRIMESTRE	320.305,75	25,06	58.008,00	
04 TRIMESTRE	270.495,10	5,10	16.675,50	
TOTAL	1.181.115,68	177,17	115.959,74	155.061,12
			TOTAL	1.452.313,21

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

A. CANON NUEVO AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERs.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/15		4.219.865,12							
31/03/16	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0,00	133.739,41
30/06/16	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0,00	497.998,67
01/07/16	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0,00	0,00	155.061,12	0,00	155.061,12
30/09/16	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0,00	378.338,81
31/12/16	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0,00	287.175,20
31/12/16		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12		1.452.313,21

Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	PTE AMORT.	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/2010	3,526						
28/12/2010		1.375.000,00	1.375.000,00				
28/12/2010		2.250.000,00	875.000,00				
24/01/2011	3,526	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62		
31/03/2011	3,526	4.500.000,00	0		28.691,01		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
DISPUUESTO		4.500.000,00					
31/03/2011	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63		
30/06/2011	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03		
01/07/2011	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12
30/09/2011	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46		
31/12/2011	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/2011	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0		-500.000
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/2012	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80		
30/06/2012	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91		
01/07/2012	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0		155.061,12
30/09/2012	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61	
31/12/2012	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/2013	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38	
30/06/2013	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45	
01/07/2013	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0		155.061,12
30/09/2013	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52	
31/12/2013	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85		24.803,85
10/04/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0
30/06/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48		25.135,48
01/07/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0		0
30/09/2014	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23		24.511,23
31/12/2014	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41		23.038,41
		3.901.509,61		0	97.488,97	0	97.488,97
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
27/02/2015	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55		
31/03/2015	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42	
30/06/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81	
01/07/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0		
30/09/2015	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71	
31/12/2015	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38	
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81	
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20	
31/12/2016		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

e) Informe Intervención y propuesta de acuerdo explotación de la EDAR. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"6.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.SOMACYL 2016.- Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que *"el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido"* y *"Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue:*

a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras".

En el **apartado 5** establece que *"Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".*

El **apartado 7 Compromiso de pago de tarifa** establece que *"El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las formas, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula (...).*

No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.

En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las

condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 €/año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1. Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	Euros
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperíodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizada según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 €/ m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculara:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la **Comisión de Seguimiento** la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

2.- Justificación de Tarifas.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por ello, se requirió a Somacyl (Informe de Intervención, 24 mayo 2017) toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar y poder conformar el importe del anticipo de la parte municipal de la inversión y reducción del tipo de interés aplicable al mismo (5,435997%).

Hasta la fecha, se han aplicado las condiciones antes mencionadas **de forma provisional**, dado que no se ha constituido la Comisión de Seguimiento (encargada de la aprobación, según se indica en el punto 3 del Convenio).

Sin embargo, y atendiendo al cumplimiento del **principio de prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento, esta Intervención entiende que no deben aplicarse tipos de interés superiores a los máximos publicados en las correspondientes resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, salvo que SOMACYL justifique un mayor coste de financiación, algo que no ha sido acreditado hasta el momento.

Además, la revisión de la tarifa únicamente debe aplicarse para actualizar el Coste de Explotación (FCC AQUALIA), y no a la amortización (SOMACYL), dado que esta es la devolución de un anticipo en la que la variable a tener en cuenta para su actualización **únicamente** ha de ser el tipo de interés aplicable.

Por tanto, y atendiendo a las distintas resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera al respecto, se propone realizar la correspondiente revisión y, a modo indicativo, se acompaña un cuadro de amortización alternativo, que cumple con los diferenciales máximos aplicables a tenor de las distintas resoluciones y publicaciones que han tenido lugar.

SOMACYL. CUADRO ACTUAL ANTICIPO DEPURADORA.

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACION	TOTAL
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	22.995,30	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	23.307,80	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	23.624,55	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	23.945,61	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	4.628.341,35	24.271,03	63.228,97	24.271,03	87.500,00

SOMACYL. CUADRO SUGERIDO.

VENCMTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	CAP. AMORTIZ.	INTERESES	AMORTIZ.	CUOTA
01/07/2014	4,750		4.769.172,63	-			
30/09/2014	4,750	90	4.738.306,55	30.866,08	56.633,92	30.866,08	87.500,00
31/12/2014	4,750	90	4.707.073,95	62.098,68	56.267,39	31.232,61	87.500,00
31/03/2015	2,790	90	4.652.405,79	116.766,84	32.831,84	54.668,16	87.500,00
30/06/2015	3,920	90	4.610.499,36	158.673,27	45.593,58	41.906,42	87.500,00
30/09/2015	3,630	90	4.564.839,64	204.332,99	41.840,28	45.659,72	87.500,00
31/12/2015	3,080	90	4.512.488,91	256.683,72	35.149,27	52.350,73	87.500,00
31/03/2016	3,090	90	4.459.847,89	309.324,74	34.858,98	52.641,02	87.500,00
30/06/2016	2,980	90	4.405.573,75	363.598,88	33.225,87	54.274,13	87.500,00
30/09/2016	2,510	90	4.345.718,73	423.453,90	27.644,98	59.855,02	87.500,00
31/12/2016	3,100	90	4.291.898,05	477.274,58	33.679,32	53.820,68	87.500,00
31/03/2017	3,100	90	4.258.746,25	510.426,38	33.262,21	33.151,80	66.414,01

Por todo ello, esta Intervención PROPONE:

1.- Requerir nuevamente a SOMACYL la información solicitada tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014):

- Toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos.
- La documentación justificativa de la inversión y el detalle del tipo de interés aplicado en la amortización del importe a cargo del Ayuntamiento, así como los estudios económico financieros que justifican la tarifa a pagar a la concesionaria y, una vez finalizado el periodo transitorio, a Somacyl, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales y, en su caso, la posible asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión de la instalación por medios propios o mediante concesión, en caso de estimarse que los costes convenidos con Somacyl pueden reducirse mediante gestión municipal (sin necesidad de tener, como actualmente sucede, de intermediario a Somacyl sin que realice funciones adicionales).
- **2.- Instar a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento**, como mecanismo establecido en el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL, para la determinación de tarifas dado que, además, a la finalización del ejercicio 2018 terminará el Convenio Transitorio entre Aqualia, S.A. y Ayuntamiento de Ávila para la gestión del saneamiento de la ciudad de Ávila.
- **3.- Aprobar el cuadro de amortización sugerido para el anticipo del SOMACYL**, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

f) Informe Intervención y propuesta de acuerdo licencia transporte turístico vehículos de menos de 9 plazas. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"7.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO. TUK TUK (-9 PLAZAS). Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2^a, y el Contrato, en su cláusula 4^a, establecen como contraprestación a la licencia, un canon fijo y un canon variable.

El Contrato, en su cláusula 4^a, y el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 7^a y más concretamente en la cláusula 3^a de su Anexo III, establecen que:

“El adjudicatario deberá hacer efectivo el canon fijo ofertado con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, y el canon variable deberá liquidarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel que corresponda la facturación. Por tanto la liquidación del canon variable se hará a ejercicios vencidos coincidentes con el año natural *salvo el primer y último año en función de la fecha prevista de adjudicación y conclusión del contrato*.”

El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon. La demora será causa, bien de aplicar los intereses que legalmente correspondan o, en su caso, y en función del tiempo de retraso, de rescisión automática del contrato. El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de este, notificándose en el documento de ingreso el pago por canon y el pago por gastos corrientes”.(...)

“El adjudicatario se compromete a llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable, y a utilizar el sistema de registro normalizado por el Ayuntamiento de Ávila para registrar todas sus operaciones”.

Vistas las liquidaciones realizadas por D. Julio César Castro San Segundo correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y vistas las facturaciones volcadas al sistema de registro acordado con el Ayuntamiento de Ávila, se informa:

Primero. Si bien es el adjudicatario quien deberá liquidarse, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha practicado a la empresa las liquidaciones por **canon fijo** correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. En este último caso, sin incrementarlo en el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya, como contempla el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2ª, y el Contrato, en su cláusula 4ª, **para la revisión del canon fijo**.

Segundo. El adjudicatario ha liquidado el canon variable correspondiente al ejercicio 2014 (con un exceso de 1,03 €; 2.831,65 €, en lugar de 2.830,62 €); el correspondiente a la facturación de 2015 (correcto), y el relativo a 2016 (con un exceso de 0,04 €; 3.510,80 € en lugar de 3.510,76 €).

Tercero. Para la subida de tarifas, el Pliego de condiciones no exige autorización sino, únicamente, comunicación de las mismas, limitándolas anualmente al 10%. El adjudicatario solicitó en 2016 (para 2017) la subida del 10% en las tarifas, sin que conste respuesta por escrito al respecto.

Tampoco fue tratado ni aprobado por Junta de Gobierno Local, toda vez que no se precisa autorización para las mismas, sino comunicación. A mediados del ejercicio 2017 el adjudicatario implantó dicha subida del 10% en una tarifa pero, en otra fue del 12,5% (**excedida**).

Por ello, se ha procedido a regularizar la facturación del ejercicio 2017, descontando el exceso de tarifa practicado (10 céntimos sobre un total de 2.266 PAX).

Con fecha de registro de entrada 26/12/2017 y número 2017/19768, ha comunicado la subida del 10% en las tarifas existentes, para el año 2018. Esto es **correcto**, si bien debe aclararse que el 10% ha de practicarse sobre la tarifa corregida.

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero. Exigir a la empresa el ingreso de 225,53 €, derivado de la diferencia existente entre el exceso de recaudación por la tarifa excedida que la empresa practicó en el ejercicio 2017 (226,6 €) y los 1,07 € (canon variable 2014 más 2016) ingresados de más por la empresa al Ayuntamiento.

Comunicar a la empresa que la subida planteada del 10% en las tarifas existentes para el año 2018 (escrito con fecha de registro de entrada 26/12/2017 y número 2017/19768) ha de practicarse sobre la tarifa corregida.

Segundo. La aprobación de la liquidación (por canon fijo y variable) en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en el cuadro de desarrollo siguiente:

AÑO NATURAL	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
IPC INTERANUAL	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	
SEPTIEMBRE	0,30%	-0,20%	-0,90%	0,20%	1,80%		
REVISIONES		↘	1ª REV	2ª REV	3ª REV	4ª REV	
			2015	2016	2017	2018	
85% IPC			-0,0017	-0,00765	0,0017	0,0153	
1.850 €							
	INICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
	9 OCT. 2013	2014	2015	2016	2017	Hasta SEP 2018	FIN
CANON FIJO	€	3.700,00 €	3.693,71 €	3.671,70 €	3.706,29 €	3.756,61 €	
CANON FIJO MÍNIMO		3.700,00 €	3.700,00 €	3.700,00 €			
CANON VARIABLE							
VENTAS TOTALES		68.501,00 €	87.577,00 €	84.960,50 €	100.738,00 €		
VTAS SIN IVA (21%)		56.612,40 €	72.377,69 €	70.215,29 €	83.254,88 €	€	
			VAR. 1º	VAR. 2º	VAR. 3º	VAR. 4º	VAR. 5º
CANON VARIABLE (5%)			2.830,62 €	3.618,88 €	3.510,76 €	4.162,74 €	€

Liquidación por Canon Fijo.-

- 6,29 €, por la diferencia entre el canon liquidado en 2017 y el incrementado, una vez practicada la actualización pertinente.
- 3.756,61 €, correspondientes al canon fijo de 2018 (dentro del primer trimestre de 2018).

Liquidación por Canon Variable.-

- 4.162,74 € por el 5% de las ventas totales sin IVA del ejercicio 2017 (dentro del primer trimestre de 2018).

Todas estas cantidades deberán ser liquidadas en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon (fijo o variable). "

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

g) Informe Intervención y propuesta de acuerdo licencia transporte turístico vehículos de más de 9 plazas. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"8.- INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO. TRANVÍA TURÍSTICO (+9 PLAZAS). Por D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2ª, y el Contrato, en su cláusula 4ª, establecen como contraprestación a la licencia, un canon fijo y un canon variable.

El Contrato, en su cláusula 4ª, y el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 7ª y más concretamente en la cláusula 3ª de su Anexo III, establecen que:

"El adjudicatario deberá hacer efectivo el canon fijo ofertado con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, y el canon variable deberá liquidarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel que corresponda la facturación. Por tanto la liquidación del canon variable se hará a ejercicios vencidos coincidentes con el año natural *salvo el primer y último año en función de la fecha prevista de adjudicación y conclusión del contrato.*

El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de un pago por canon. La demora será causa, bien de aplicar los intereses que legalmente correspondan o, en su caso, y en función del tiempo de retraso, de rescisión automática del contrato. El ingreso deberá tener lugar en la Tesorería de este, notificándose en el documento de ingreso el pago por canon y el pago por gastos corrientes". (...)

"El adjudicatario se compromete a llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable, y a utilizar el sistema de registro normalizado por el Ayuntamiento de Ávila para registrar todas sus operaciones".

Vistas las liquidaciones realizadas por Compañía Europea de Viajeros España, S.A. correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, y vistas las facturaciones volcadas al sistema de registro acordado con el Ayuntamiento de Ávila, se informa:

Primero. Si bien es el adjudicatario quien deberá liquidarse, se ha comprobado que el Ayuntamiento ha practicado a la empresa las liquidaciones por **canon fijo** correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017. En este último caso, sin incrementarlo en el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya, como contempla el Pliego de Condiciones Técnicas, en la cláusula 2ª, y el Contrato, en su cláusula 4ª, **para la revisión del canon fijo.**

Segundo. Se ha comprobado que, hasta la fecha, la empresa no ha liquidado **canon variable.**

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero.

La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

AÑO NATURAL	2014	2015	2016	2017	2018
IPC INTERANUAL OCTUBRE	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
	-0,10%	-0,70%	0,70%	1,60%	
REVISIONES	NO	NO	1ª REV	2ª REV	3ª REV
			2016	2017	2018
85% IPC			-0,00595	0,00595	0,0136
12000					
	INICIO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
	14 NOV. 2014	2015	2016	2017	2018
CANON FIJO	€ 1.000,00	€ 12.000,00	€ 11.928,60	€ 12.071,40	€ 12.163,20
CANON FIJO MÍNIMO		€ 12.000,00	€ 12.000,00		
CANON VARIABLE (6%)					
VENTAS TOTALES		77.300,00 €	97.430,00 €	113.460,00 €	
VENTAS SIN IVA (21%)		63.884,30 €	80.520,66 €	93.768,60 €	
			VAR. 1º	VAR. 2º	VAR. 3º
CANON VARIABLE (6%)			3.833,06 €	4.831,24 €	5.626,12 €

Canon Fijo.-

- Requerir al adjudicatario el ingreso de 71,40 €, por la diferencia entre el canon liquidado en 2017 y el incrementado, una vez practicada la actualización pertinente.
- Requerir al adjudicatario el ingreso de 12.163,20 €, correspondiente al canon fijo de 2018.

Canon Variable.-

- Requerir al adjudicatario los ingresos correspondientes al 6% de las ventas totales sin IVA de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Los importes figuran en el cuadro anterior y son:
 2014.- No corresponde ingreso alguno al no contar con facturación.
 2015.- 3.833,06 €
 2016.- 4.831,24 €
 2017.- 5.626,12 €

Los ingresos deberán tener lugar en la Tesorería de éste Ayuntamiento, indicándose en el documento de ingreso que se trata de pagos por canon (fijo o variable)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

h) Línea de ayudas fomento de empleo estable. Renuncia. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

"9.- LÍNEA DE AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE.RENUNCIA. Dª Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la Línea de Ayudas Municipales para el Fomento del Empleo Estable cuyas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 y cuya convocatoria para el año 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77.

Se comunica que con fecha 22 de enero del corriente, la empresaria individual NURIA SÁNCHEZ YAÑEZ ha presentado escrito de **RENUNCIA a la solicitud de subvención** presentada ante el Ayuntamiento de Ávila el 9 de octubre de 2017 en base a estas líneas de ayuda, con número de expediente 42/2017, y que fue **concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017 por un importe de 1.250,00 euros**, por próximo cese de actividad.

Debido a que esta subvención está concedida, pero aún no se ha procedido a su pago, se propone proceder a anular la correspondiente operación de Reconocimiento de la Obligación y anular la subvención concedida.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

i) Línea de ayudas fomento de empleo estable. Desestimaciones. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

“10.- LÍNEA DE AYUDAS FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. DESESTIMACIONES. D^a Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la ciudad de Ávila, se planteó la convocatoria de una línea de ayudas económicas con el objetivo de impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación, incentivando la contratación indefinida de trabajadores, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Las Bases Reguladoras de esta Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente, y posteriormente se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril.

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación de la Convocatoria de la Línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable para el año 2017, donde se recoge la normativa que regula el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones al amparo de esta línea. Esta Convocatoria para el año 2017 de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 de fecha 25 de abril de 2017.

Debido a que se agotó la dotación presupuestaria inicial de 120.000 euros destinada a esta Línea de Ayudas, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha de 7 de diciembre, una vez vista la relación Q/2017/1289 de operaciones fiscalizadas por la intervención municipal, llevar a cabo la ampliación en 50.000 euros de los créditos presupuestarios destinados durante el 2017 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria. De forma que el importe total del presupuesto destinado a estas ayudas sería de 170.000 euros. Este acuerdo de ampliación de la dotación presupuestaria que modificaba el artículo 2º de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 238, de 14 de diciembre de 2017.

No obstante, debido a que se preveía que esta dotación presupuestaria seguía siendo insuficiente para tramitar las solicitudes de subvención pendientes de resolución, dado el elevado número de solicitudes que entraron los días inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de solicitud, el 30 de noviembre de 2017; a la vez que se tramitaba esta ampliación de la dotación presupuestaria, se empezó a tramitar un expediente de modificación presupuestaria, una vez realizado ésta, se solicitó la aprobación de una Autorización de Gasto en un importe de 50.000 euros para realizar una segunda ampliación de la dotación presupuestaria, con cargo a la misma partida presupuestaria 0501 24100 47004 del 2017, “Subvenciones para el fomento del empleo. Ayudas Promoción Empleo”, que fue rechazada. No obstante, dada las alturas del ejercicio presupuestario y que los expedientes de solicitud estaban incompletos, no hubiera dado plazo suficiente para resolverlos.

Debido a la imposibilidad de tramitar esta última ampliación de la dotación presupuestaria del crédito disponible en la Línea de Ayudas de Fomento de Empleo Estable correspondiente al año 2017, han quedado pendientes de resolver 16 Expedientes, por un importe aproximado de 45.250 euros (este importe es estimado porque la mayoría de los expedientes se presentaron los tres últimos días de

noviembre sin documentación anexa, por lo tanto esta cifra se ha aproximado al máximo, al desconocer las jornadas de los contratos y las características de los trabajadores).

Se hubiera podido tramitar el expediente 72 y parte del expediente siguiente número 73, pero fue imposible dado que en el momento en el que se hicieron las solicitudes de Disposiciones de Gasto, su correspondiente fiscalización e inclusión en la relación de Aprobación de Gasto que pasó por la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre, se desconocía que el expediente 69 iba a renunciar a la solicitud de subvención y los expedientes 70 y 71 incumplían los requisitos para su concesión. Por este motivo no se pudo tramitar la Disposición de Gasto antes de fin de año, fecha límite para poderlas realizar.

Por otro lado, **el Artículo 7º de la Convocatoria** de la Línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable para el año 2017 (BOP de Ávila nº 77 de fecha 25 de abril de 2017) **establece lo siguiente:** *"Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes"*

Aspecto que también aparece recogido en la Base Reguladora número 8ª de esta línea de Ayudas (BOP de Ávila nº 65, de 4 de abril de 2017), en los siguientes términos:

"Base 8ª.- Criterios de adjudicación y distribución de la subvención

1.- *La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.*

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2.- *No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes."*

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se informa a favor de DESESTIMAR las últimas solicitudes presentadas en base a la convocatoria de la línea de ayuda de fomento de empleo estable del año 2017, POR HABERSE AGOTADO LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, así como por finalizar el plazo para poder realizar nuevas disposiciones de gasto:

Nº EXPTE.	NOMBRE BENEFICIARIO/A	ACTIVIDAD	Nº CONTRATOS por los que solicita subvención
72/2017	CÉSAR PALACIOS MAÍZ	Cafetería	1
73/2017	IONELA MIHAELA GAINESCU	Bar- Restaurante	2
74/2017	VIBO FASHION, C.VB.	Peluquerías y salones de belleza	1
75/2017	FERNANDO GALLEGU LÓPEZ	Mantenimiento de comunidades. Limpieza en portales, jardines, piscinas y garajes.	1
76/2017	YEMAS DE SANTA TERESZA	Elaboración de productos de alimentación	1
77/2017	ESIN7984, S.L.	Cafetería dos Tazas	4
78/2017	NUEVO ADARVE 2011, S.L.	Hostelería	1
79/2017	PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.	Servicios de gestión documental. Archivos y biblioteca	1
80/2017	MARTHALILIANA LONDOÑO VELASQUEZ	Otros cafes y bares	1
81/2017	VÍCTOR RESINA GARCÍA	Otros cafes y bares	1
82/2017	IDEA DE ÁVILA, S.L.	Alquiler locales industriales	1
83/2017	GESVIÁVILA ASESORES, S.L.	Servicios financieros y contables	1
84/2017	MHAMED BOUZAKOURA DIOUCH	Comercio al por menor de frutas y hortalizas	1
85/2017	TOMÁS GARCÍA JIMÉNEZ	Explotación de ganado ovino extensivo	1
86/2017	ACTIVOS AGRÍCOLAS GANADEROS, S.L.	Explotación agrícola y ganadera	1
87/2017	ANA SÁNCHEZ ESPINOSA	Otras explotaciones ganaderas. Cunicultura	1

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

j) Informe liquidación final. Programa de actuaciones "HOSTELERÍA DE ÁVILA, ES NAVIDAD 2016. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

“11.- INFORME LIQUIDACIÓN FINAL. PROGRAMA DE ACTUACIONES “HOSTELERÍA DE ÁVILA, ES NAVIDAD 2016”. D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de que el sector de la hostelería local adquiriera una mayor relevancia y dinamismo para la reactivación de la economía, consideró necesario apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los/as empresarios/as, CONFAE, para que llevara a cabo un plan de actuación de promoción y renovación del sector, aprovechando la proximidad de la campaña de Navidad de 2016 y todos los eventos previos, que contemplaba estrategias de promoción, dinamización e imagen, eventos lúdicos y gastronómicos para fomentar y despertar el interés del sector por la innovación en los modelos de atracción de clientes.

SEGUNDO.- En la **Junta de Gobierno Local del 24 de noviembre de 2016**, se acordó la realización de un **convenio de colaboración** con la CONFAE para la realización de un Programa de actuaciones denominado “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016”, por el interés público, social y económico que conlleva impulsar y dinamizar la hostelería local y facilitar que se acompañe a las campañas comerciales, porque la reactivación del consumo dentro de la localidad durante unas fechas en las que destacaba la campaña navideña, permitiría que los beneficios se quedasen en Ávila y repercutieran a otros sectores, con la mejora socioeconómica correspondiente.

TERCERO.- Que la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE presento, instada por la encomienda de gestión que recibió de esta Confederación, el programa de Actuaciones “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016” para su ejecución al amparo del mencionado Convenio, en el que se fijaron como objetivos los siguientes:

- Contribuir a incrementar el nivel de ventas y consumo en los establecimientos hosteleros de la ciudad de Ávila.
- Complementar las acciones y actividades que con este mismo fin se realizarán desde diversas instituciones.
- Contribuir a mejorar la imagen percibida del sector hostelero de la ciudad de Ávila.
- Contribuir a evitar las fugas de gasto hacia ciudades limítrofes.

Estaba previsto alcanzar estos objetivos mediante un panel de acciones destinadas a la promoción de la hostelería durante las campañas de navidad y previas, pero estando algunas de las cuales coordinadas y sumadas a las que realizaría la Cámara de Ávila dirigidas al sector comercial.

Acciones de Promoción

1. Sorteo de 6.000 €
2. Sorteo de premios en bienes y servicios

Acciones de dinamización

1. Imagen:

Se realizarían diferentes soportes de una imagen común:

- Textiles y relacionados
- Gráficos: imagen común para visibilizar positivamente el sector.
- 2. Eventos lúdicos y gastronómicos
- Show Cooking: por profesionales y docentes de prestigio.
- Gastrocity. Se realizarán eventos de calle ligados a la gastronomía buscando siempre la máxima participación popular..
- Intervenciones / Acciones de calle / Animación

De manera transversal, se llevaron a cabo actuaciones de comunicación, tanto del programa completo, como de cada uno de los eventos, utilizando diversos medios y soportes, incluyendo redes sociales y espacios web.

CUARTO.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería- CONFAE presentó un presupuesto total para la ejecución de todo el proyecto “Hostelería de Ávila, es Navidad 2016” por importe de 31.500,00 euros.

QUINTO.- En la mencionada Junta de gobierno Local se aprobó aportar una ayuda a la CONFAE de 22.500,00 euros para la realización del proyecto. Y con fecha 25 de noviembre de 2016 se formalizó el convenio, que firmó por parte de CONFAE la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, que se encuentra integrada en dicha Confederación y recibió de esta la encomienda de gestión para formalizar y llevar a cabo dicho convenio.

SEXTO.- Con fecha 16 de febrero de 2017, la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE remitió, la documentación de justificación económica de la subvención recibida y la Memoria de Actividades, que recoge el grado de cumplimiento y realización de las actuaciones previstas en el proyecto, así como los gastos realizados y efectivamente pagados, por un importe total de 30.665,71 €, por lo que se procedió a abonar el 100% de la ayuda concedida, cuyo pago se hizo efectivo el 24 de febrero de 2017

SÉPTIMO.- Esta ayuda se abonó a la Entidad que figura como beneficiario en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, realizándose el ingreso, por tanto, a la Confederación Abulense de Empresarios, en lugar de a la entidad firmante del Convenio, que es la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, que se integra en la primera y recibió de ella la encomienda de gestión para la ejecución del programa y de los gastos que implicaba, debido a su mayor cercanía y conocimiento del sector empresarial al que se dirigían las acciones, siendo por tanto la titular de las facturas y documentos de justificación de gasto y pago aportados en la liquidación de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la **BASE 42 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, Ejercicio 2016**, al que corresponde la aplicación presupuestaria mediante la que se financió este convenio de colaboración, se especifican en el apartado **8 Régimen de justificación** las condiciones y requisitos que deberán cumplirse con respecto a la justificación de los gastos que correspondan a las subvenciones concedidas por interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública, tipología dentro de la cual se enmarcó el convenio con Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE y la subvención derivada del mismo.

SEGUNDO.- Estas condiciones se concretan en la Estipulación NOVENA del convenio de colaboración.

TERCERO.- Ambas normas reguladoras se ajustan a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas, gastos subvencionables y comprobación de subvenciones.

CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y de Derecho, se concluye que:

1.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, para las que se concedió una ayuda de 22.500,00 euros, por encomienda de gestión.

2.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería - CONFAE ha presentado documentos de justificación por importe inferior al total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 31.500,00 euros, siendo el importe de los gastos justificados de 30.665,71 euros. La subvención aprobada suponía un 71,48 % del coste inicial previsto para el proyecto, el cual finalmente se ha minorado en 834,29 euros. En este sentido, la subvención justificada sería la correspondiente al 71,48 % de los 30.665,71 euros que ha sido el coste final del proyecto, lo cual asciende a 21.901,45 euros.

3.- Para la realización del proyecto únicamente han contado como ingresos con la ayuda aprobada en el marco de este convenio, es decir, 22.500,00 euros

4.- **Sin embargo, la subvención fue aprobada y abonada a una entidad diferente de la titular de los documentos de justificación**, puesto que se aprobó y abonó a la Confederación Abulense de Empresarios, pero los documentos justificativos de la ejecución y pago de los gastos se han presentado a nombre de la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería, por los motivos de encomienda de gestión mencionados en los Antecedentes QUINTO Y OCTAVO de este informe.

5.- Debido a que la CONFAE, como beneficiaria de la ayuda, no es titular de los documentos de justificación del gasto, se propone, conforme a informe de la Intervención municipal, el reintegro total de la subvención, junto con los intereses de demora que correspondan.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para significar, que ante el debate producido en el seno de la Comisión informativa y teniendo en cuenta el contenido del acuerdo y un eventual recurso, entiende pertinente la emisión de un informe jurídico que garantice si se puede o no justificar los gastos de una subvención por una entidad diferente de la que ha sido beneficiaria de la misma.

k) Informe liquidación final. Programa de actuaciones comerciales 2016 (NAVILANDIA 2016). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 5 de febrero de 2018 con el siguiente tenor:

“12.- INFORME LIQUIDACIÓN FINAL. PROGRAMA DE ACTUACIONES COMERCIALES 2016 (NAVILANDIA 2016). D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de que el sector comercial local adquiera una mayor relevancia y dinamismo para la reactivación de la economía, consideró necesario apoyar a la organización que mayoritariamente representa y defiende los intereses generales de los/as empresarios/as del comercio, que en nuestro municipio es la Cámara Oficial de Comercio e Industria, para que llevara a cabo un plan de actuación que contemplaba estrategias en diversos ámbitos relacionados con la promoción, decoración y actividades en la vía pública.

SEGUNDO.- En la **Junta de Gobierno Local del 10 de noviembre de 2016**, se acordó la realización de un **convenio de colaboración** con dicha entidad para la realización de un Programa de actuaciones comerciales “Navidad 2016 en la ciudad de Ávila”, por el interés público, social y económico que conlleva impulsar y dinamizar el comercio local y la reactivación del consumo dentro de la localidad durante las fechas navideñas.

TERCERO.- En el programa de Actuaciones Comerciales Navidad 2016 que presentó la Cámara de Ávila para su ejecución al amparo del mencionado Convenio, se fijaron como objetivos los siguientes:

Objetivo General:

- Dotar al comercio minorista abulense de la ciudad de Ávila de un conjunto de medidas de apoyo a y fomento al consumo en el periodo navideño 2016.

Objetivos específicos:

- Innovación y mejora de la competitividad de las pymes comerciales de la ciudad de Ávila.
- Reactivación de todo el comercio abulense, especialmente del más afectado por problemas estructurales de carácter demográfico.
- Mejorar la competitividad de los equipamientos de las zonas comerciales urbanas más afectadas por problemas estructurales de carácter urbanístico.
- Fomentar la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio local y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial.

Estaba previsto alcanzar estos objetivos mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de promoción comercial:

- Sorteo 6.000€.
- Sorteo 3 bicicletas eléctricas.

2. Actuaciones de Decoración Urbana Navidades 2016:

- Decoración de zonas comerciales: cinco calles del extrarradio de la ciudad.
- Decoración de estación de autobuses.

3. Actuaciones lúdicas navideñas destinadas al público infantil y jóvenes:

- Ludotecas y guarderías, aprovechando las ludotecas municipales.
- Castillos hinchables.
- Pista de karts de San Antonio.
- Pista de hielo.
- Actividades de montaña en el Rocódromo de San Antonio y otros puntos de la ciudad

CUARTO.- La Cámara de Comercio presentó un presupuesto total para la ejecución de todo el programa de Actuaciones Comerciales Navidad 2016 por importe de 60.000,00 euros.

QUINTO.- En la mencionada Junta de gobierno Local se aprobó aportar una ayuda para el mismo de 22.500,00 euros (lo que supone un 37,5% del presupuesto total). Y con fecha 14 de noviembre de 2016 se formalizó el convenio mediante la firma del correspondiente documento por parte de los representantes de cada entidad.

SEXTO.- En base a lo previsto en la estipulación Séptima del convenio de colaboración, se abonó un anticipo del 90% de la subvención a la Cámara de Comercio e Industria de Ávila como pago a cuenta, es decir, 20.250,00 euros cuyo pago se efectuó el 22 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de febrero, la Cámara de Comercio remitió, la documentación de justificación económica de la subvención recibida y la Memoria de Actividades, que recoge el grado de cumplimiento y realización de las actividades previstas en el proyecto.

OCTAVO.- Tras la revisión de todos los documentos por parte de los técnicos del Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila, y el oportuno requerimiento de documentación adicional aclaratoria de los aspectos que no quedaban suficientemente probados, se procedió a emitir un informe final, de fecha 29 de junio, con las siguientes conclusiones:

- a) Respecto al **cumplimiento de las actuaciones** previstas en el proyecto, en base al cual se aprobó el convenio de colaboración, se ha comprobado suficientemente que han sido ejecutadas en su totalidad, excepto la denominada "decoración de zonas comerciales en cinco calles del extrarradio de la ciudad", que fue sustituida por otra, denominada "cartero cameral", previa solicitud argumentada mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 16 de diciembre de 2016. Se considera, por tanto, realizado el objeto del convenio, aun cuando no existe, sin embargo, información suficiente y adecuada para valorar el impacto cuantitativo en la promoción de las ventas del comercio local durante la campaña de Navidad 2016.
- b) Respecto a la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del programa objeto del convenio, del total de los 67.707,58 euros que la Cámara de Comercio e Industria de Ávila aportó como imputables al mismo, se han considerado suficientemente justificados 65.171,30 euros, conforme a las consideraciones que se realizan en el informe mencionado. Así mismo, se ha considerado suficientemente probada la existencia de unos ingresos de 14.422,95 euros, recaudados, por una parte, a través de la cuota de participación en actividades comerciales, que ha ascendido a 5.120,00 euros, y, por otra, como resultado de la venta de entradas a la pista de hielo, que ha supuesto 9.302,95 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la **BASE 42 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila, Ejercicio 2016**, al que corresponde la aplicación presupuestaria mediante la que se financió este convenio de colaboración, se especifican en el apartado **8 Régimen de justificación** las condiciones y requisitos que deberán cumplirse con respecto a la justificación de los gastos que correspondan a las subvenciones concedidas por interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública, tipología dentro de la cual se enmarcó el convenio con la Cámara de Comercio e Industria de Ávila y la subvención derivada del mismo.

SEGUNDO.- Estas condiciones se concretan en la Estipulación NOVENA del convenio de colaboración.

TERCERO.- Ambas normas reguladoras se ajustan a lo establecido en los artículos 30, 31 y 32, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas, gastos subvencionables y comprobación de subvenciones.

CONCLUSIONES

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y de Derecho, se concluye que:

1.- La Cámara Oficial de Comercio e Industria ha ejecutado las actuaciones previstas en el convenio de colaboración, para las que se concedió una ayuda de 22.500,00 euros, sobre los que recibió un anticipo a cuenta de 20.250,00 euros.

2.- La Cámara de Comercio e Industria de Ávila ha justificado debidamente el total del proyecto, cuyo presupuesto ascendía a 60.000,00 euros, siendo el importe de los gastos elegibles admitidos como suficientemente justificados de 65.171,30 euros.

3.- La ejecución de las actuaciones previstas en el convenio han reportado a la Cámara de Ávila unos ingresos por valor de 14.422,95 euros.

4.- Los gastos brutos de ejecución del proyecto han ascendido a 65.171,30 euros, pero al haberse producido ingresos, el gasto neto es el resultado de minorar a esta cantidad la suma de los ingresos obtenidos, es decir 14.422,95 euros, siendo este gasto neto de 50.748,35 euros.

5.- Como la subvención concedida importaba un 37,5 % del coste del proyecto y como el coste neto ha sido inferior, la cuantía final, se debe minorar de manera que suponga el mismo porcentaje sobre el coste real de la ejecución del proyecto, por lo que la cantidad máxima subvencionable que se aprueba es el 37,50 % sobre 50.748,35, lo que importa un total de 19.030,63 euros.

6.- La Cámara de Comercio e Industria de Ávila recibió en concepto de anticipo de esta subvención el 90 % de la ayuda aprobada, un total de 20.250,00 euros.

7.- Siendo la cantidad finalmente liquidada inferior al anticipo ya abonado, se propone, conforme a informe de la Intervención municipal, iniciar procedimiento de reintegro para saldar la diferencia de 1.219,37 euros que no se consideran subvencionables por los motivos expresados en los puntos anteriores, junto con los intereses de demora que correspondan.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2017/890. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (149.761,40 €), según relación anexa (F/2017/890).

Considerando que debió de tramitarse en su momento la correspondiente autorización y disposición del gasto, y que no se ha tramitado expediente alguno.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con las correspondientes facturas, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, “ *los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente subsanando los vicios de que adolezcan*”.

El Interventor que suscribe informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto consecuencia de gastos indebidamente tramitados, con consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por la Junta de Gobierno Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (149.761,40 €) según relación anexa (F/2017/890) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados. ”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta por qué razón se traen a convalidar facturas de gastos correspondientes a contratos adjudicados previa licitación.

El señor Interventor explica que ello obedece a errores en la tramitación por parte de los centros gestores, aclarando que las facturas de LIMASA se traen porque corresponden a un periodo fuera del contrato recientemente adjudicado.

Añade que cuando se hace un AD inicial y posteriormente se exceden los gastos previstos sobre la consignación inicial estimada, no se lleva a efecto un AD complementario, por lo que precisa la correspondiente subsanación con el fin de continuar con los trámites, sobre todo los que corresponden a ejercicios pasados para no demorar más su abono.

El señor Serrano López pregunta sobre una factura correspondiente al arreglo de un torreón del edificio principal coincidente con el despacho de su grupo municipal, que fue objeto de unas tareas de impermeabilización hace dos años, por lo que entiende que debería de comprobarse la correcta ejecución de esa actuación habida cuenta de que ahora se ha procedido a la pintura del despacho como consecuencia de las goteras producidas, lo que a su vez evidencia que la causa puede ser una deficiente impermeabilización, por lo que entiende que debe aclararse, con el informe necesario al efecto, qué fue lo que se hizo con anterioridad y que es lo que se ejecuta ahora puesto que, en su opinión, la tela asfáltica no se ha ejecutado en debida forma y la pintura de caucho para la impermeabilización del canalón igualmente puede no haber sido dispuesta en modo adecuado.

Sobre este particular el señor Palencia Rubio, tras las consultas efectuadas, responde que la impermeabilización facturada es del otro torreón, no el que coincide con el despacho de Ciudadanos, aun cuando se procedió a la pintura de los dos espacios.

El señor Serrano López insiste en que se aclaren estos extremos.

Pregunta sobre una factura de Hijos de Justo correspondiente a una actuación en Navidad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría emplaza al señor Serrano López para darle una información puntual en la próxima Comisión informativa aun cuando recuerda que se trata de una intervención puntual que tuvo que hacer esta empresa por la imposibilidad de hacerlo por medios propios.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Pliegos y convocatoria contrato servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019.

El Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece, en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

Se señalan en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto, los casos en los que de resulta necesaria la designación de coordinadores en materia de seguridad y salud.

Así, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra. Por otro lado, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor deberá designar, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El apartado 3 del mismo artículo 3, ofrece la posibilidad de que en una misma persona puedan recaer ambas figuras.

Se define el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra" como el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8.

A su vez, el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra", se define como el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9. En las dos definiciones de coordinador se ha optado deliberadamente, porque la referencia sea al "técnico competente" en lugar de la mención

expresa a los numerosos profesionales que, en orden a sus diferentes titulaciones, pueden intervenir como coordinadores en las obras; hay que recordar al respecto, que el Proyecto se aplicará tanto a la edificación como a cualquier obra de ingeniería civil.

El Artículo 8, sobre Principios generales aplicables al proyecto de obra dice lo siguiente:

1. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra y en particular:

- a) Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.

- b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.

2. Asimismo, se tendrán en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.(Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio).

3. El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra coordinará la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

El Artículo 9 sobre obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, dice lo siguiente:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

De acuerdo con las obligaciones exigidas por El Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las obligaciones exigidas por la demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, se hace necesaria la contratación de un coordinador de seguridad y salud , ante la inexistencia de esta figura en la plantilla del Ayuntamiento, para que en fase de proyecto y ejecución de las obras del Ayuntamiento realice las siguientes tareas:

- Elaboración de los Estudios de Seguridad y Salud, o los Estudios Básicos de Seguridad y Salud, en todos los proyectos de obras incluidos en los Planes y Programas de Actuación a petición del técnico redactor
- Redacción de informe de los Planes de Seguridad y Salud que elaboren las empresas en cada una de las obras, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al inicio de las obras, y tramitación toda la documentación al respecto (aprobación del Plan, nombramiento del coordinador, etc.)
- Realización de visitas regularmente a las obras con la frecuencia necesaria para adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos laborales en las actividades que realice el propio Ayuntamiento.
- Prestación de asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Ávila en materia de seguridad y salud en todos los trabajos que se realicen por parte de ésta con medios propios.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, tales como: remitir el aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras, habilitar y facilitar el libro de incidencias en cada una de las obras, remitir una copia del Plan de Seguridad elaborado por la empresa constructora a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, remitir copia de las anotaciones en el libro de incidencias en plazo máximo de 24 horas a la autoridad laboral competente, etc.

En cuanto a la propuesta para la valoración en el ámbito, como se refiere, de las obras que realice el Ayuntamiento de Ávila, tanto a nivel de proyecto como de dirección facultativa.

Se parte de una previsión de ejecución de obras de aproximadamente 2.500.000 € anuales de presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido), teniendo en cuenta que durante el año 2017 el importe ejecutado ha sido de 2.656.000 €. Teniendo en cuenta que el contrato tendría una duración de dos años, el presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 7.500.000 € (considerando un año eventual de prórroga).

El coste económico de estos trabajos se financiará con cargo a un porcentaje del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de cada obra.

Los licitados presentaran la oferta económica que será el porcentaje (%) sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada proyecto por el que se comprometen a prestar el servicio, incluido en dicha oferta el I.V.A. El porcentaje máximo de licitación será el 1,00%, I.V.A. incluido, quedando excluidas automáticamente las propuestas que superen dicho porcentaje.

Por tanto, no contando con medios propios suficientes y estimando la necesidad de contar con entidad especialista, procede la contratación de las tareas de redacción del proyecto que vincule a la empresa seleccionada a la definición de las actuaciones sobre los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas la necesaria coordinación de seguridad y salud, considerando el único criterio económico en la forma que luego se concreta.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de 23 de enero de 2018 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2018 y 2019, con un tipo de licitación máximo equivalente al 1,00%, I.V.A. incluido, del presupuesto de ejecución por contrata de cada una de las citadas obras.

- Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 41.322,31 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria de cada obra objeto de este contrato, debiendo realizar la previsión presupuestaria de los trabajos de este contrato conjuntamente con la previsión presupuestaria del proyecto a redactar y la obra a ejecutar.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

El señor Oficial Mayor aclara que el importe del cálculo estimado de las obras de inversión tomadas en consideración es considerando un año de prórroga, tras lo cual el señor Cerrajero Sánchez interviene para señalar que el debate no era tanto este como si se habían incluido en esa cuantía las obras respecto a las cuales las empresas soportaban el importe de seguridad y salud por estar así previsto en los pliegos.

El señor Oficial Mayor responde que esas intervenciones están excluidas.

El señor Serrano López agradece la introducción de las cláusulas referidas a la presentación digital de las ofertas y lo que concierne a las personas discapacitadas y solicita que se corrija la disfunción que existe entre la cuantía del valor estimado de las obras previstas en el pliego de condiciones puesto que puede generar confusión.

El señor Oficial Mayor manifiesta que se procederá a su corrección.

B) Propuesta adjudicación contrato servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gasoil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de enero de 2018 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gasoil del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, con un tipo de licitación de 17.542,31 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21% I.V.A., esto es 3.683,89 €/año, arrojando un total de 21.226,20 €/año.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de febrero del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica, resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ELECNOR, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sobre "A", proposición económica

Entidad	Importe	21% IVA	Total
CLIMATIZACIÓN ALONSO, S.L.	15.788,24	3.315,53	19.103,77
GARBANTEL, S.L.	14.633,00	3.072,93	17.705,93
D. VICENTE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	15.615,86	3.279,33	18.895,19
ELECNOR, S.A.	10.828,00	2.273,88	13.101,88

Baremación y clasificación por orden decreciente:

Entidad	Importe	21% IVA	Total	Puntos
ELECNOR, S.A.	10.828,00	2.273,88	13.101,88	50,00
GARBANTEL, S.L.	14.633,00	3.072,93	17.705,93	21,66
D. VICENTE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	15.615,86	3.279,33	18.895,19	14,35
CLIMATIZACIÓN ALONSO, S.L.	15.788,24	3.315,53	19.103,77	13,86

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó que debido a las nevadas no se ha podido tomar medidas de las reservas de agua no disponiendo de datos al día de la fecha.

B) Plan de Nevadas.- Por parte del sr. Alcalde se dió cuenta del informe elaborado con el relato de las actuaciones producidas con motivo de la nevada acontecida en los días 4 y 5 de febrero.

El señor Cerrajero Sánchez refiere que los usuarios de la actividad animación comunitaria entienden, con carácter general, que se proceda al cierre de las instalaciones donde tienen lugar estas actividades como medida cautelar, si bien algunos de ellos no llegan a comprender por qué las que se celebran en el complejo 88 Torreones se han suspendido cuando el resto de las actividades que tienen lugar en este centro se mantienen, considerando que si se procede al cierre cautelar por razones de seguridad debería ser todo el complejo, por lo que pregunta si se está estudiando la posibilidad de compensarles con una reducción de las tasas y que al menos se les responda a sus reclamaciones.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que solamente le consta una reclamación sobre este extremo y que ha sido contestada.

Añade que la suspensión de la actividad no solamente es una medida cautelar por razones de seguridad de la infraestructura, sino que se ha tomado la decisión de suspender integralmente la actividad teniendo en consideración que hay franjas de edades y se trata de evitar que la medida de lo posible los ciudadanos tengan que salir de sus casas con el consiguiente riesgo ante el estado de las vías o la falta de aparcamiento. Añade que, de hecho, las actividades que tienen lugar en el Vicente Ferrer, que no es una infraestructura deportiva clausurada cautelarmente, tampoco ha acogido por las mismas razones este tipo actividades o el programa de mayores en el centro Jiménez Bustos.

Considera que en la medida en que se suspendió todo el programa con esa finalidad de evitar riesgos por los desplazamientos de los eventuales usuarios, la forma de compensar será la recuperación de las clases.

La señora Alonso Rodríguez agradece la información dada a través de la lectura del informe que ha llevado a efecto el señor Alcalde y, aunque reconoce que la comunicación de este tipo

de incidencias meteorológicas ha mejorado, no obstante aún hay margen, sobre todo en lo que concierne a las redes sociales.

Refiere en este sentido que desde la cuenta oficial del Ayuntamiento no está claro que se siga las normas aprobadas como guía de uso de las cuentas institucionales de estas redes sociales, en la medida en que se han producido respuestas a algunas reclamaciones con los ciudadanos poco adecuadas, amén de que se han dado informaciones mucho menos exhaustivas que otras cuentas oficiales como la de protección civil o la de emergencias.

Añade que no se ha producido una intervención en muchos accesos peatonales, sobre todo desde la zona sur a la zona centro o norte, con gran cantidad de rampas y escaleras heladas y por tanto intransitables, lo que considera que debiera de ser una actuación prioritaria en la medida en que se recomienda a los vecinos no utilizar sus vehículos.

Se pregunta por las razones por las cuales se cierran las instalaciones deportivas cuando su gestión está externalizada, de manera que si los ciudadanos son conminados a colaborar y limpiar las proximidades de sus inmuebles, no entiende la razón por la que las empresas responsables de estas infraestructuras no lo hacen.

El señor Serrano Fernández interviene para afirmar que la opinión manifestada por la señora Alonso es respetable pero que no es coincidente con la que tiene el equipo de gobierno y que, efectivamente, en el documento guía de uso de las redes sociales aprobado, se establece la forma en que se debe de responder, pero que los gestores son los que toman en cada momento las decisiones pertinentes y, en consecuencia, reitera, todo es opinable.

Respecto a las dificultades de los accesos peatonales, reconoce que ciertamente hay escaleras y rampas que no están limpias, pero recuerda que hay accesos habilitados, por lo tanto rutas alternativas, y que en este sentido se ha recomendado a los ciudadanos su uso y debe de entenderse que no se llega a todo, que es imposible hacerlo al mismo tiempo y que en este sentido se han pautado y temporalizado las intervenciones, lo que implica justamente las recomendaciones que se han hecho los ciudadanos sin dejar de reconocer que hay algunos que se quejan, lo que puede resultar comprensible, pero debe también instárseles a que sigan las recomendaciones, que no son gratuitas sino reflexionadas.

Respecto a la actuación de las empresas en instalaciones gestionadas de manera externalizada, citando expresamente el complejo Manuel Sánchez Granado, manifiesta que se ha tratado de evitar riesgos más allá del sistema de gestión o explotación del centro, procurando evitar desplazamientos en una situación compleja que exige una respuesta singularmente exigente.

La señora Rodríguez Calleja interviene para clarificar que se procedió a la limpieza del aparcamiento de la piscina porque tras la suspensión cautelar, en el día de hoy se ha dispuesto su reapertura tras haberse clausurado por las razones explicadas.

La señora Alonso Rodríguez entiende que, si se trata de cuestionar su planteamiento, tildando de subjetivas o apreciaciones personales sus intervenciones, no tiene nada que añadir.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que efectivamente la gestión de las redes sociales es opinable y que las expresiones que se vierten a través de ellas no son fácilmente interpretables porque les falta el tono, pero que en cualquier caso es cierto que algunos tuits son cuando menos discutibles.

Respecto a los recorridos alternativos, entiende que deberían de comunicarse de manera más explícita ya que ante preguntas de algunos ciudadanos, justamente a través de las redes sociales, se ha contestado desde la cuenta oficial que no se contaba con esa información.

El señor Serrano Fernández apela a la racionalidad de estos planteamientos, señalando que son muchas las decisiones que se adoptan en este tipo de situaciones y que no todo puede comunicarse, de tal manera que no puede trasladarse, por ejemplo, qué acera está abierta en cada momento.

Indica que el gobierno está abierto a las críticas pero parece que solamente se destacan los aspectos negativos.

La señora Vázquez Sánchez comenta que hay aceras que están acordonadas o limitado su acceso por la presencia de carámbanos o el riesgo de desprendimiento de nieve, preguntándose cómo se accede a los portales.

El señor Serrano Fernández explica que estas decisiones no corresponde a los políticos sino a los servicios técnicos, y que se acordonan como consecuencia de que exista una lengua de nieve que pueda desprenderse o carámbanos que pueden entrañar riesgos, y que la decisión es acordonar más allá de que se acceda al portal concernido, por lo menos para advertir del peligro, y considera que se trata de una medida razonable y de priorizar la seguridad por encima de este tipo de cuestiones.

La señora Vázquez Sánchez, ante el tono que califica de enfadado el teniente alcalde, relata que lo que pretende es poner de manifiesto una serie de cuestiones para su toma en consideración.

El señor Palencia Rubio interviene para indicar que lo que no puede hacerse son manifestaciones de apoyo al trabajo de los técnicos y al mismo tiempo criticar a los políticos, que no deciden sino que simplemente avalan esas decisiones.

La señora Vázquez Sánchez continúa señalando que ha habido quejas por las dificultades derivadas de la nevada en Urraca Miguel y en el barrio de Narrillos de San Leonardo, indicando que discrepa de la decisión del cierre cautelar de las instalaciones deportivas porque, por las razones expuestas, podría cerrarse el conjunto de la ciudad y que eso conlleva además consecuencias como la imposibilidad de entrenamiento de deportistas de élite, teniendo en consideración que hay sistemas de limpieza que se utilizan en otras ciudades y que pueden ser utilizadas en Ávila.

Continúa indicando que a través de la cuenta bomberos Ávila se han puesto de manifiesto cuestiones preocupantes, haciendo referencia a informes de incidencias de los días uno 1, 2, 3 y 4 de febrero.

Solicita, finalmente, que se emita un informe sobre el coste final de la contratación de los medios externos que se han utilizado para la intervención por la nevada.

El señor Serrano Fernández manifiesta respecto a los barrios anexionados que la carretera AV-500 ha estado cortada en algunos momentos al tráfico, lo cual dificultaba el acceso a estos barrios.

Respecto a la cuenta de los bomberos, insiste en que ni es oficial ni está autorizada, que pertenece a un club deportivo y que en ella se vierten opiniones profesionales, habiendo ya manifestado sus dudas jurídicas de que esto pueda llevarse a efecto.

Respecto a la actuación de las empresas externas, hay que tomar en consideración que se trata de situaciones excepcionales y que está ultimado el informe de la primera nevada, acontecida después de Reyes, y que en cuanto se ultime este segundo se entregará a los grupos.

El señor Serrano López desea dejar constancia del agradecimiento por el esfuerzo y tarea desempeñada por los servicios técnicos y el conjunto de los operativos que han intervenido con motivo de la nevada y también destacar el civismo demostrado por parte de los ciudadanos y

responsables de establecimientos comerciales colaborando en la retirada de la nieve de los inmuebles de los que son propietarios, lo que ha sido sensiblemente más notorio que la pasada nevada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta si en el pleno del mes de febrero se pretende aprobar los presupuestos, teniendo en consideración que la fecha de finalización de presentación de proposiciones por los grupos finaliza antes que la Comisión informativa.

La señora Carrasco Peinado manifiesta que la intención es proceder a su tratamiento en dicho pleno.

- Pregunta si está definido ya el procedimiento a seguir para avanzar en la elaboración de la relación de puestos de trabajo.

El señor Serrano Fernández refiere que habrá en breve una convocatoria de la mesa de negociación donde se hará un planteamiento de cómo abordar esta cuestión a futuro.

B) Por la sra. Alonso Rodríguez se formularon los siguientes:

- Refiere que queda a la espera de esa mesa de negociación donde se efectue el planteamiento de continuidad de los trabajos de elaboración de la relación de puestos de trabajo.

- Comenta que le consta que existe un informe sobre incidencias del servicio de extinción incendios como consecuencia del reciente incendio que hubo en la localidad de Mengamuñoz.

El señor Serrano Fernández responde que no tiene aun conocimiento del mismo.

- Expone que, ante el malestar del cuerpo de bomberos, considera que ha llegado el momento de producir una reunión entre el equipo de gobierno y miembros de la oposición con la jefatura del servicio y con representantes sindicales de los bomberos con objeto abordar este conflicto que se ha puesto de manifiesto recientemente también como consecuencia de la aprobación de un calendario sin consenso, amén de otras serie de problemas.

- Recuerda que está a la espera de que se le curse el informe solicitado que recoja por escrito la información facilitada el día 30 de enero en la reunión informativa sobre la situación de la sociedad GENERÁVILA.

- Pregunta si ya se conocen las razones por las cuales no se han abonado las subvenciones de la semana cultural de los años 2016 y 2017 al barrio de la Aldea del Rey Niño.

- Relata que le consta que existen quejas sobre los accesos de vehículos a la plaza del Teniente Arévalo no estando autorizados, por lo que pregunta si este asunto se está controlando, dado el malestar que ello provoca.

El señor Serrano Fernández responde que hay un servicio encargado de estos extremos y que supone que habrá el adecuado control, habida cuenta que se está sancionando, añadiendo que este tipo de cuestiones resultan preguntas retóricas.

La señora Alonso Rodríguez matiza que no plantea estas cuestiones desde un punto de vista personal sino que sus intervenciones lo son en representación del parecer de los ciudadanos y que no se basa en informaciones de una sola fuente, puesto que tiene por costumbre contrastar este tipo de quejas.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formularon los siguientes:

- Indica que también traía como cuestión la aclaración sobre el contenido y forma de tratamiento del pleno de febrero.
- Comenta que igualmente iba a preguntar sobre la situación actual de la relación de puestos de trabajo, aunque se da por contestada.
- Incide, en relación con el incendio en la localidad de Mengamuñoz, que el Alcalde declaró recientemente en prensa que no tenía todos los detalles, expresando su deseo de que los hubiera conocido.

El señor Alcalde relata que se trata de un incendio al que se envió una dotación desde el servicio de bomberos de Ávila y que ha habido incidentes como acontece en otras ocasiones, si bien ahora se han puesto de manifiesto a través de la mencionada cuenta de bomberosávila.

La señora Moreno tejedor entiende que más allá de cuentas no oficiales o incidentes que son reiterados, considera que se trata de un asunto trascendental habida cuenta de que ha habido bomberos lesionados.

El señor Alcalde considera que efectivamente estas situaciones se han producido pero que en otras ocasiones también, si bien no se comunican por redes, y que, por suerte, no ha habido bajas.

El señor Serrano Fernández considera que es excesivo pedir al Alcalde que sea consciente o conocedor de todos los partes de bajas que se producen en el conjunto de los empleados y que, en todo caso, él mismo tiene conocimiento de esa información respecto a la cual no presta atención de los funcionarios singularmente concernidos sino del hecho en sí.

La señora Moreno Tejedor pregunta si se considera por parte del equipo de gobierno que la dotación que quedó en el parque de bomberos el día 3 de febrero es suficiente.

El señor Serrano Fernández explica que al incendio de Mengamuñoz se envió inicialmente una dotación de tres bomberos, posteriormente un camión con un bombero más y después una dotación de dos y que nunca el parque se quedó vacío, recordando que los servicios no los organizan los concejales sino la jefatura de los mismos.

La señora Moreno Tejedor pregunta si entiende razonable el equipo de gobierno el que se mantenga una reunión en relación a la conflictividad existente en el cuerpo de bomberos, tal y como se ha solicitado.

El señor Serrano Fernández afirma que se valorará esta petición.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Recuerda que aún no se le ha facilitado el informe solicitado sobre la situación del parque de bomberos con motivo del incendio que tuvo lugar en El Tiemblo.
- Comenta que se han producido quejas del servicio de comedor a domicilio que presta la empresa recientemente adjudicataria.

La señora Rodríguez Calleja explica que la prestación del servicio por parte de esta empresa se inició el pasado lunes, que ha habido una queja formal que será atendida oportunamente más allá de las indicaciones o comentarios producidos por el concejal socialista, señor Aldudo Batalla, y que en este sentido ha dispuesto una visita por parte de la coordinadora del servicio a tal efecto.

- Pregunta en qué consiste el requerimiento que se ha cursado desde la Consejería de Cultura en relación con el PEPCHA, manifestando el sr. Palencia Rubio que lo desconoce en estos momentos.

- Refiere que se había solicitado la utilización del pabellón de San Antonio con motivo de los carnavales para un evento y que si está prevista su celebración.

La señora Rodríguez Calleja explica que se trata de un acto solidario organizado por Mapfre y el centro de Martiherrero, pero que estaban valorando su suspensión.

La señora Vázquez Sánchez ruega que, si finalmente no se suspende, quede perfectamente garantizada la seguridad.

E) Por el sr. Serrano López se formuló el siguiente:

- Ruega que se emita un informe sobre quién debe de asumir el coste que representan las empresas externas que han intervenido con motivo de las nevadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 8 de febrero de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,